República del Paraguay

Municipalidad de Coronel Bogado

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia

Teléfonos: *(0595) 741-252211* ***Fax:*** *(0595) 741-252607*

Departamento de Itapúa.

Coronel Bogado, 01 de febrero del 2011.-

RESOLUCIÓN Nº 128 / 2011

VISTO:

El Dictamen Nº 04/2011 de fecha 31 de enero del 2011, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2011 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA GUARDERÍA DE NIÑOS y; ----------**

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Acta de Apertura de Ofertas se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1- EMPRESA MINI MAX SUPER.
El monto total de la oferta en la cantidad mínima asciende a la suma de Gs 6.614.330.- (seis millones seiscientos catorce mil trescientos treinta guaraníes).-

2- EMPRESA AUTOSERVICE EL CANGURO.
El monto total de la oferta de la cantidad mínima asciende a la suma de Gs 4.779.000.- (cuatro millones setecientos setenta y nueve guaraníes).-

Que, el dictamen del Comité Evaluador dice al respecto:

Que, este COMITÉ EVALUADOR, procede al estudio de la oferta presentada, de conformidad a lo establece el **Art. 61 - METODO DE EVALUACIÓN del Decreto 21.909 Que reglamenta la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, verificando el cumplimiento de cada una de las ofertas, con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial que fuera detallado en la Carta Invitación para acceder a la participación en el presente llamado.

Se selecciona provisoriamente La empresa **AUTOSERVICE EL CANGURO** ya que presenta la oferta con el monto más bajo. La misma no ha presentado ninguna de las siguientes documentaciones dispuestas en la Carta Invitación Anexo 1 **Punto 10: b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante, c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente, d) Fotocopia de su última declaración de IVA y/o RENTA, e) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente, H) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, I) Declaración jurada que garantiza que no se violen los derechos de los menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 941/10 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.**

La segunda oferta con el monto más bajo es la que presenta la empresa **MINI MAX SUPER.** La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado. La misma no ha presentado ninguna de las siguientes documentaciones dispuestas en la Carta Invitación Anexo 1 **Punto 10: b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante, c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente, d) Fotocopia de su última declaración de IVA y/o RENTA, e) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente, H) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, I) Declaración jurada que garantiza que no se violen los derechos de los menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 941/10 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.**

Según lo dispuesto en los articulos (1-) **Art. 60 Decreto 21909/03 Que Reglamenta la ley 2051/03.- Análisis**. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
Ítem 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. **(2-) art. 61 del Decreto 21.909 Que Reglamenta la ley 2051/03**.- establece que si la oferta seleccionada provisoriamente como la oferta evaluada como la mas baja cumple sustancialmente con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y asi sucesivamente. **POR TANTO son** rechazadas las ofertas de las empresas **AUTOSERVICE EL CANGURO y MINI MAX SUPER.** ----------

Por tanto, corresponde **DECLARAR DESIERTO** el presente llamado, de acuerdo a los previstos en el Art. 30 Inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que dice:
Una licitación se declarará desierta, mediante una resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en la que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

Por tanto, este COMITÉ EVALUADOR, recomienda la DECLARACIÓN DESIERTA del presente llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2011 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA GUARDERÍA DE NIÑOS.** En tal sentido corresponde al Ejecutivo Municipal dicte Resolución disponiendo la DECLARACIÓN DESIERTA DEL MISMO si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN.----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEL BOGADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

ART. 1) DECLARAR DESIERTA, la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2011 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA GUARDERÍA DE NIÑOS,** conforme al Dictamen emitido por el Comité Evaluación.----------

ART. 2) PROCEDER AL SEGUNDO LLAMADO una vez autorizada en contrataciones públicas.-.

ART. 3) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO Secretaría General

Lic. Pablo Soley Sotomayor
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO Intendencia Municipal

Sr. Héctor Fabián Céspedes
Intendente Municipal